

BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publica oficialmente en ellas y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Fuera de ella.	16 rs.
Tres id	33		45
Seis id	66		90
Un año.	132		180

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

Las leyes órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Circular núm. 539.

Barbarita.—Mina de plomo.—Registro.—Por decreto de este día he acordado admitir á la Sociedad Fusion Carbonífera y Metalífera de Belméz y Espiel, con residencia en Madrid, el registro de dos pertenencias de la mina de plomo nombrada Barbarita, sita en el chaparral de Mendez y camino que baja á la fábrica la Andaluza, término de esta Capital, terreno de D. Manuel Gadeo, lindando por L. con la cañada del Moral, P. riscos de Guadalupe, N. fábrica la Andaluza y S. mina la Concepcion.

Lo que se anuncia al público conforme lo dispuesto por el art. 44 del Reglamento para la ejecucion de la Ley de minería de 1849.

Córdoba 30 de Marzo de 1860.—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 539

Dulce nombre segundo.—Mina de cobre y hierro.—Registro.—Por decreto de este día he acordado admitir á la Sociedad Fusion Carbonífera y

Metalífera de Belméz y Espiel, con residencia en Madrid, el registro de dos pertenencias de la mina de cobre y hierro nombrada Dulce nombre segundo, sita en el chaparral de Mendez, término de esta Capital, terreno de D. Manuel Gadeo, lindando por L. cañada de la Zarza, P. corral de colmenas, N. cerro de la umbría de la cañada del Moral, y S. mina Conveniencia.

Lo que se anuncia al público conforme lo dispuesto por el art. 44 del Reglamento para la ejecucion de la Ley de minería de 1849.

Córdoba 30 de Marzo de 1860.—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 539.

S. Antonio.—Mina de cobre.—Registro.—Por decreto de este día he acordado admitir á la Sociedad Fusion Carbonífera y Metalífera de Belméz y Espiel, con residencia en Madrid, el registro de dos pertenencias de la mina de cobre nombrada S. Antonio, sita en la falda del cerro de la Priorita, término de esta Capital, terreno de D. Francisco Vacas, lindando por N. y L. con la Priorita, S. la Alhondiguilla en su olivar, y P. río Guadalupe y con los Perales.

Lo que se anuncia al público conforme lo dispuesto por el art. 44 del Reglamento para la ejecucion de la Ley de minería de 1849.

Córdoba 30 de Marzo de 1860.—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 539.

S. Francisco.—Mina de cobre y otros metales.—Registro.—Por decreto de este día he acordado admitir á la Sociedad Fusion Carbonífera y

Metalífera de Belméz y Espiel, con residencia en Madrid, el registro de dos pertenencias de la mina de cobre y otros metales nombrada San Francisco, sita en el Barcanquillo, término de esta Capital, terreno de D. Francisco de Vacas, lindando al N. con la Priorita, L. con los cerrillos del Naranjo, M. carril de la Fuensanta, y P. olivar de la Ondiguilla.

Lo que se anuncia al público conforme lo dispuesto por el art. 44 del Reglamento para la ejecucion de la Ley de minería de 1849.

Córdoba 30 de Marzo de 1860.—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 539.

S. José segundo.—Mina de cobre y otros metales.—Registro.—Por decreto de este día he acordado admitir á la Sociedad Fusion Carbonífera y Metalífera de Belméz y Espiel, con residencia en Madrid, el registro de dos pertenencias de la mina de cobre y otros metales nombrada S. José segundo, sita en el Bejarano, término de esta Capital, terreno del Excmo. Sr. Conde de Zamora, lindando al N. con la Ondiguilla, L. con el Desierto, M. cerro de Escaravitas, y P. umbrías del Martinete.

Lo que se anuncia al público conforme lo dispuesto por el art. 44 del Reglamento para la ejecucion de la Ley de minería de 1849.

Córdoba 30 de Marzo de 1860.—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 539.

Virgen del Socorro.—Mina de cobre.—Registro.—Por decreto de este día he acordado admitir á la Socie-

dad Fusion Carbonífera y Metalífera de Belméz y Espiel, con residencia en Madrid, el registro de tres pertenencias de la mina de cobre nombrada Virgen del Socorro, sita en la umbría de la Muela, término de esta Capital, terreno de D.^a Micaela Padilla, lindando á L. río Guadalupe y mina antigua Sta. Ana, P. mina Virgen de la Estrella, N. canal del río Guadalupe, y S. cerro de la umbría de la Muela.

Lo que se anuncia al público conforme lo dispuesto por el art. 44 del Reglamento para la ejecucion de la Ley de minería de 1849.

Córdoba 30 de Marzo de 1860.—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 539.

Alabado sea Dios.—Mina de cobre.—Registro.—Por decreto de este día he acordado admitir á la Sociedad Fusion Carbonífera y Metalífera de Belméz y Espiel, con residencia en Madrid, el registro de dos pertenencias de la mina de cobre nombrada Alabado sea Dios, sita en la Priorita y Alhondiguilla, sierra de Córdoba, término de esta Capital, terreno de D. Francisco Vacas, lindando Ste. arroyo de D. Lucas y Arenales, M. viña de la Alhondiguilla, P. olivar de la misma posesion, y camino de Trassiera á la del N.

Lo que se anuncia al público conforme lo dispuesto por el art. 44 del Reglamento para la ejecucion de la Ley de minería de 1849.

Córdoba 30 de Marzo de 1860.—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Segunda Quincena de Marzo de 1860.

ESTADO que manifiesta el precio medio que han tenido en dicha quincena los frutos y artículos de primera necesidad que á continuación se expresan, en peso y medida de Castilla.

Pueblos.	Granos.						Caldos.			Carnes.			Paja.	
	Fanega. Trigo.	Fanega. Cebada.	Fanega. Centeno.	Fanega. Maiz.	Arroba. Garbanzos.	Arroba. Arroz.	Arroba. Aceite.	Arroba. Vino.	Arroba. Aguardte.	Libra. Vaca.	Libra. Carnero.	Libra. Tocino.	@ De Trigo.	@ De Cebada.
Córdoba.	59 36	33	»	45	20	27	68	34	70	4 46	3 53	4	2 50	1 50
Adamúz.	55	30	»	»	12	26	55	35	85	»	»	4	3	3
Aguilar.	64	38	»	»	13	24	56	23	78	1 82	1 80	3 75	»	»
Alcaracejos.	47	26	»	»	12	»	54	18	58	»	»	»	»	»
Almedinilla.	56	28	»	»	12	28	56	20	50	»	»	3 50	»	»
Almodovar.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Añora.	50	28	36	»	16	33	61	23	57	»	»	3	1 8	» 75
Bena.	57	29	»	»	13	»	»	11	56	3 54	3 6	4 50	1 25	1 16
B ^a alcazar.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Belmés.	58	30	»	»	20	»	62	26	70	»	»	3 50	»	»
B ^e nemejl.	72	36	»	34	19	30	54	34	56	3 50	3 30	4	3	»
B ^e azquez.	48	28	»	»	15	»	62	24	70	»	1 50	3 50	»	»
Bujalance.	54	32	»	»	15	25	55	40	70	»	2	4 50	2 50	2 50
Cabra.	64	30	»	40	22	25	48	22	74	1 78	1 66	3 50	3	»
Cañete.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Carcabuey.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Carlota.	54	30	»	»	18	30	56	45	70	1 78	1 78	3	2	2
Carpio.	58	36	»	»	18	»	66	36	72	1 57	1 57	4 50	3 50	3 50
Castro.	58	30	»	36	12	27	56	24	68	»	1 53	5	1 71	1 71
Conquista.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Doña Mencía.	62	31	»	»	»	»	60	18	54	»	3 75	3 50	2 50	2
Dos Torres.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Encinas Reales.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Espejo.	56	31	»	42	15	26	50	19	46	»	1 75	4	1	88
Espiel.	54	30	»	»	12	»	70	10	»	»	»	3 50	2	»
Fernan-Núñez.	55	33	»	»	13	26	52	30	78	3 30	3 30	4	2 50	2 50
Fuente Obejuna.	46	30	»	»	21	»	60	20	66	»	»	3	»	»
Fuente la Lancha.	48	28	30	»	12	»	72	24	64	»	»	4	»	»
Fuente Palmera.	56	30	»	»	19	»	52	»	»	»	96	3	»	»
Fuente Tojar.	60	28	»	»	»	»	60	20	48	»	»	6 50	»	»
Granjuela.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Guadalcazar.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Guijo.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Hinojosa.	52	29	38	»	12	26	68	16	62	1 56	»	3	6	4
Hornachuelos.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Lucena.	64	32	»	36	28	30	54	10	54	4 71	3 42	4	4	4
Loque.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Montalban.	60	33	»	»	17	»	55	»	»	»	3 28	4	2	2
Montemayor.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Montilla.	53	32	»	»	21	25	56	21	55	1 78	»	2 25	3 12	»
Montoro.	58	31	»	»	19	26	54	42	60	1 90	»	5	3	3
Monturque.	60	32	»	»	12	»	54	18	»	»	»	4	2	1 50
Morente.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Nueva Cartella.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Obejo.	56	34	»	»	16	»	50	»	»	»	»	»	»	»
Palencia.	70	38	»	»	16	»	53	»	50	»	»	4 50	2	2
Palencia.	58	30	»	36	20	28	50	44	64	3 78	»	4 50	2 60	2 40
Palma.	54	32	»	»	19	30	54	48	70	1 65	1 65	5	»	»
Pedro Abad.	50	28	32	»	12	32	60	23	65	»	»	3	1	1
Pedroche.	64	34	»	»	22	27	60	18	80	»	1 77	4	4	4
Posadas.	50	28	32	»	15	30	60	40	85	»	»	4 50	2 32	2
Pozoblanco.	57	28	»	34	12	»	57	16	40	3 75	»	4	2 50	2
Priego.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Puente Genil.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Rambla.	64	36	»	40	13	24	57	9	47	»	»	3 50	3 50	3
Rute.	56	34	»	»	14	28	58	22	65	»	»	3 50	2	»
San Sebastian.	60	34	»	»	15	33	56	48	48	»	1 65	5	»	»
Santa Ella.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Santa Eufemia.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Torrecampo.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Valenzuela.	54	29	»	»	12	»	»	42 36	84 72	»	»	3	»	»
Valsequillo.	54	30	»	»	16	30	64	20	55	»	1 42	3 50	2	1 50
Victoria.	60	30	»	»	15	24	54	28	60	»	»	4	2	1 50
Villa del Rio.	56	35	»	»	19	23	58	35	66	»	»	4	3	2 50
Villafranca.	55	30	»	»	15	»	55	40	76	1 65	1 65	4 50	2	2
Villaharta.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Villaviciosa.	56	30	43	»	10	33	58	11	54	»	»	3 50	»	»
Villaralto.	50	29	31	»	15	29	58	20	60	»	1 18	5	2	1 50
Villanueva del Rey.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Villanueva del Duque.	49	27	27	»	15	40	62	21	44	»	»	5	»	»
Villanueva de Córdoba.	50	28	28	»	12	»	60	24	60	»	1 45	2 50	2	1
Viso.	52	30	32	»	18	30	62	16	60	»	1 18	2 50	1 50	1
Iznajar.	64	32	»	»	16	24	56	26	56	»	»	4	2 50	»
Zamora.	57	36	42	41	13	30	52	9	55	2 36	»	3	3 50	3
Zuheros.	60	29	»	»	15	24	55	24	70	»	»	3	»	»
Precio medio.	56 44	31 04	33 73	40 40	15 75	28 03	57 55	26 15	62 62	2 64	2 09	3 63	2 49	2 46

Córdoba 12 de Abril de 1860.—Manuel Ruiz Higuero.

JUNTA PROVINCIAL DE VENTAS.

RELACION de los expedientes de redenciones de censos que capitalizados con arreglo á la ley de 1.º de Mayo de 1855, han sido aprobados por la espresada Junta en sesion celebrada el dia 29 de Marzo último.

Corporaciones á que corresponden los censos.

	Importe de las capitalizaciones.
PROPIOS.	
D. José Ortiz de Galisteo, vecino de Carcabuey, un censo de 15 rs. de réditos sobre una fanega de tierra de viña, sita en las eras de Marica de aquel término, á los propios de Carcabuey,	150
El mismo, otro de 18 rs. sobre 3 fanegas de tierra puestas de plantonar en el segundo partidor de dicho término, á los propios de dicha Villa,	180
El mismo, otro de 18 rs. sobre una fanega de tierra puesta de plantonar, sita en el Quehijar de dicho término, á los propios de id.	180
D. Juan Bautista Galisteo, vecino de dicha Villa, otro de 13 rs. 50 cts. sobre una fanega de tierra en el cuarto partidor, era de Marica, de dicho término, á los propios de id.	135
D. José Maria Palomeque, vecino de id., otro de 15 rs. sobre una fanega de tierra, en el cuarto partidor de la Fuente de la Zorra de dicho término, á los propios de id.	150
El mismo, otro de 16 rs. 50 cts. sobre otra núm. 5, segundo partidor de id. de referido término, á los propios de id.,	165
El mismo, otro de 21 rs. sobre otra núm. 2, en el tercer partidor de id., en igual término, á los propios de id.,	210
El mismo, otro de 25 rs. 50 cts. sobre otra núm. 4, en dicho sitio y término, á los propios de id.,	255
El mismo, otro de 18 rs. sobre otra núm. 5 en el cuarto partidor, término de id., á los propios de id.	180
El mismo, otro de 9 rs. sobre otra núm. 4, séptimo partidor de id. en dicho término, á sus propios,	90
El mismo, otro de 42 rs. sobre otra núm. 2, segundo partidor de id., de aquel término, á los propios de id.,	420

En la misma sesion y capitalizados con arreglo á la ley de 11 de Marzo de 1859, fueron aprobados los que á continuacion se espresan.

BENEFICENCIA.

D. Carlos Ramirez Arellano, vecino de esta Capital, un censo de 64 rs. 74 cts. sobre varias fincas de su propiedad, en término de Córdoba, al hospital del Cardenal de la misma,	998,53
--	--------

PROPIOS.

D. Antonio Perdigon, vecino de Santaella, otro de 27 rs. sobre 2 fanegas 9 celemines de tierra calma en el pago del Anzar, término de dicha Villa, á los propios de la misma,	337,50
D. José Fernandez Vilches, vecino de Luque, otro de 16 rs. sobre una fanega de tierra en el primer tranco del cerrillo de las Eras, de aquel término, á los propios de Luque,	200
El mismo, otro de 19 rs. sobre otra fanega en el segundo tranco de id. en dicho término, á los propios de id.,	237,50
D. Juan José Camacho, vecino de Morente, otro de 48 rs. 75 cts. sobre una suerte de tierra de 4 fanegas 3¼, sita en el Chaparral, término de Bujalance, á los propios de dicha Ciudad,	609,62
El mismo, otro de 78 rs. sobre 6 fanegas 6 celemines de tierra en la vega del Cañizo, término de Bujalance, á sus propios,	1625
D. Francisco Solano Repiso, vecino de Montilla, otro de 174 rs. sobre la haza cuarta, de 4 fanegas de tierra en el pozo de Serma, término de dicha Ciudad, á los propios de la misma,	3525
El mismo, otro de 144 rs. sobre la haza quinta, de igual cabida, en dicho sitio y término, á los propios de id.,	3000
D. José Atanasio Lucena, vecino de Aguilar, otro de 270 rs. sobre 3¼ partes de 3 fanegas de tierra en el sitio del aceituno, término de dicha Villa, á los propios de la misma,	5625
El mismo, otro de 186 rs. sobre la quinta parte de la mitad de los trances Chaparral y Maparralejo, término de id., á los propios de id.,	3875
D. Antonio Serrano Benavides, vecino de Posadas, otro de 120 rs. sobre la suerte núm. 32 en la dehesa de Abajo, término de dicha villa, á los propios de la misma,	2500

D. Juan José Rojas, vecino de Monturque, otro de 150 rs. sobre una baza de tierra en término de dicha Villa, á los propios de la misma,

2307,69

INSTRUCCION PUBLICA.

D. Manuel Rodriguez Palomeque, vecino de Carcabuey, otro de 236 rs. sobre 19 aranzadas de tierra de regadío, sita en la Gallinera, término de Carcabuey, al colegio de la Concepcion de Cabra.

3630,76

D. José Eugenio Villalba, vecino de Montalvan, otro de 60 rs. sobre 12 aranzadas de olivar en el lagar de Posas, término de dicha villa, á el colegio de Educandas del Carpio.

750

Lo que se inserta en este periódico oficial para que llegue á noticia de los interesados.

Córdoba 12 de Abril de 1860.—El Presidente, Manuel Ruiz Higuero.—El Secretario, Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Junta de la Deuda pública.

Circular núm. 565.

RELACION NÚM. 74.

Los interesados que á continuacion se espresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856 á la Tesorería de la Direccion general de la Deuda de diez á tres en los dias no feriados á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido, á virtud de las liquidaciones practicadas por la Contaduría de Hacienda pública de la Provincia de Córdoba; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Número de salida de las liquidaciones.

Interesados.

CÓRDOBA.

75775	D.ª Ana Baena y Luque.
75776	D. Lozano Bravo.
75777	Juan Bravo.
75778	Pedro Baquero.
75779	Lorenzo Barranco.
75780	D.ª Agustina Conteno y Montfaleon.
75781	D. Juan Conde.
75782	Juan Dominguez.
75783	D.ª Dolores Galvez y Perez.
75784	D. Francisco Gonzalez.
75785	Francisco Garcia.
75786	Pedro de Luque.
75787	Simon Millan.
75788	D.ª Maria Joaquina Rafaela y Joaquin Ponce y Flores.
75789	D. Perfecto Perez.
75790	Manuel Reta.
75791	D.ª Maria Pluz y Lozano,
75792	D. Andrés Saetero.
75793	Francisco Solano.
75794	Cristóbal Toledano.
75795	D.ª Soledad Valverde.

Madrid 31 de Marzo de 1860.
—V.º B.º—El Director general, Presidente, Sancho.—El Srio. Angel F. de Heredia.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Puente Genil.

Circular núm. 581.

D. Luis de Porras y Vallespir, primer teniente y Alcalde accidental de esta villa.

Con autorizacion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, se sacan á subasta las obras de reparacion y conservacion del puente de madera del rio Genil de esta villa y las cañerías de las fuentes públicas en la parte prevista en la relacion facultativa, por el improrogable término de 30 dias, cuyos únicos remates en expedientes separados tendrán efecto el dia 15 de Mayo y hora de las doce de su mañana en estas salas Capitulares, bajo las condiciones que estarán de manifiesto y tipo la primera de 8000 rs. y la segunda de 6570, que se adjudicarán en el licitador que haga mejora de precio, presentando sus proposiciones en pliegos cerrados media hora antes de la señalada, acompañando carta de pago del depósito que en garantía se le exige en el pliego de condiciones.

Y para que tenga publicidad entre los que acomode interesarse en esta subasta, se fija el presente en los sitios de costumbre y Boletín oficial.

Dado en Puente Genil á 14 de Abril de 1860 —Luis de Porras.—P. S. M., Félix Camacho, Srio.

Alcaldía constitucional de Montemayor.

Circular núm. 582.

D. José Uruburu Luque, Alcalde constitucional de esta villa y su término, etc.

Hago saber: que debiendo procederse por la Junta pericial á la formacion del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del año entrante de 1861, se invita á los vecinos y hacendados forasteros presenten relaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento de las alteraciones que hayan tenido en sus riquezas, dentro del plazo de quince

días á contar desde en el que aparezca este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, pues pasado sin haberlo verificado se les formará su capital de utilidades por lo que aparezca del amillaramiento del presente año, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Y para la mayor inteligencia se publica el presente.

Montemayor á 17 de Abril de 1860.
—José Uroburu Luque.—Ildefonso José Gimenez, Srio. interino.

Alcaldía constitucional de Torrecampo.

Circular núm. 583.

D. Antonio Fernandez Leon, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber á todos los propietarios de fincas rústicas y urbanas, labradores y ganaderos, ya sean vecinos de esta villa ó forasteros, cuyos bienes radiquen en este término jurisdiccional, que en el término de 20 dias presenten las relaciones de sus respectivas riquezas en la Secretaría de Ayuntamiento siempre que hayan tenido alguna variación en lo que aparece en su último registro; pues pasado dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que llegue á conocimiento de todos y no sufra retraso la formación del amillaramiento por esta Junta pericial, se publica el presente en Torrecampo á 17 de Abril de 1860.
—El Alcalde, Antonio Fernandez Leon.—P. S. M., Bartolomé Caballero, Srio.

JUZGADOS.

Juzgado de primera instancia de Puebla de Alcocer.

Circular núm. 532.

Lic. D. Agustín José Quintana, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente, cito, llamo y emplazo por primer pregon y edicto á Juan José Flores, vecino de Monterrubio, contra quien estoy procediendo criminalmente por haberse hallado y tener una yegua negra, de 7 cuartas poco mas ó menos, con hierro R en una maza, que con otras cuatro fué robada en esta jurisdicción en la noche del 18 al 19 de Febrero último, para que dentro de 9 dias se presente en mi audiencia á defenderse de lo que contra él resulta en la causa; pues de no hacerlo la sustanciaré en su rebelía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la Puebla de Alcocer Abril 2 de 1860.—Lic. Agustín José Quintana.—Por mandado de dicho Sr., Francisco P. Campos.

Señas.

Juan José Flores, vecino de Monterrubio, de 22 años, estatura regular, ojos negros, color trigueño.

Arciprestazgo de la Santa Iglesia Catedral de Córdoba.

Dr. D. José Maria de Trevilla, Pbro., Dignidad de Arcipreste de la Santa Iglesia Catedral de esta Ciudad, Provisor y Vicario general de la misma y su Obispado, etc.

Hago saber á todas las personas vecinos de la ciudad de Lucena y demás á quienes lo que se espresará pueda interesar: que en este Juzgado y Notaría del infrascrito penlen autos á instancia de José Gimenez Alba, de dicha vecindad, sobre venta á censo redimible de las fincas que á seguida se designan, á saber:

	Renta tasada por los peritos.	Capitalización al 5 por 100.
Una suerte de olivar de dos aranzadas muy claras de árboles, en el partido del Pozo de Palacios, perteneciente á la capellanía fundada en dicha ciudad por Juan Crespo de Burgos	55	1840
Otra suerte de dos aranzadas y media de viña, partido de los Poleares, del dote de la capellanía fundada por Diego Ruiz del Mármol	30	1000
Otra de cuatro aranzadas de viña, en el mismo partido y de igual pertenencia	40	1340
Otra suerte de tres fanegas de tierra en el partido de Agua Nevada la alta, correspondiente á la capellanía fundada por Francisco Sanchez Alamillos	285	9500
Otra id. de una fanega de tierra calma, partido de las Cañteras, término de nominada ciudad, de la propia capellanía	177	5900
Otra id. de cuatro y media aranzadas de viña, partido de Martín Gonzalez, de la capellanía fundada por Andrés del Caño Aguayo	30	1000
Otra id. de cuatro fanegas de tierra manchón con algunos chaparros, en el partido de la Villa vieja, perteneciente á la capellanía anterior	60	2000
Otra id. de tres aranzadas de olivar con pocas plantas, en el mismo partido y de idéntica procedencia.	131	4370
Otra de dos aranzadas de olivar en el partido de la Zarzuela, de la capellanía de Doña Clara Algar y Resa	37	1240
Y otra suerte de tierra calma de cuatro celemines en el camino de Rute, perteneciente á la capellanía que fundó Juan de Mora	36	1200

Para cuyo remate está señalado el dia 4 de Mayo próximo venidero á las diez de su mañana, el cual se celebrará simultáneamente en el salon de esta audiencia y en las casas morada del Arcipreste de la referida ciudad de Lucena, debiendo recaer en el mejor postor, con la uprobacion siempre de este Tribunal y bajo las condiciones propuestas por el Fiscal general eclesiástico, que estarán de manifiesto así en este Tribunal como en dicho arciprestazgo, para que se instruyan de ellas los interesados, y las demás generales y particulares propias de esta clase de enagenaciones, presentando el rematante un fiador en el acto que responda por el de que otorgará la escritura, si en aquel recayese la aprobación judicial.

Córdoba 28 de Marzo de 1860.—Dr. Trevilla.—Por mandado del Sr. Provisor, Mariano Merlo.

ANUNCIOS.

A LOS AYUNTAMIENTOS.

En el despacho de la imprenta de este periódico se hallan de venta los pliegos impresos en buen papel de hilo para formar el nuevo cuaderno de liquidaciones ó amillaramiento, con arreglo al último modelo mandado publicar por la Administración principal de Hacienda pública de esta provincia.

IMPORTANTE.

La subasta anunciada en el Diario de esta Capital del 5, de los Quintos de Belalcázar para el 25, no puede tener lugar por causas imprevistas.

Arrendamiento.

En subasta privada, que tendrá efecto de 12 á 4 del dia 28 de Abril de 1860 en la Secretaría del Excmo. Sr. Marqués de Villaseca, sita en la plazuela de D. Gomez, número 3, se verificará el del huerto, núm. 24, calle del Zarco de esta Capital, recientemente reedificado, con arreglo al pliego de condiciones que, desde el dia, estará de manifiesto para conocimiento de los licitadores.

VENTA.

Se enagenan sobre doscientos pies de encinas y chaparros en el Alcor de la sierra de este término, al sitio de la Huerta de Olias y haza de este nombre, linda á la citada huerta. La persona que quiera interesarse en su adquisición, podrá avistarse con su dueño que vive calle de Jesus Maria, núm. 13, inmediato á las Tendillas,

Arrendamientos.

Se arriendan desde el dia varias suertes de olivares en término de la Villa de Adamúz, que con individualidad son á saber:

Una posesion de olivar, sitio de Nava-soguero, compuesta de 2.162 pies, 68 higueras, 1,224 vides, y algunos árboles frutales.

Otra en el pago de Parrocello con 237 olivos.

Otra suerte en el pago de la Sansadilla con 735 olivos, y algunas higueras

Otra suerte en el pago de la Huerta Nueva con 149 pies, y como diez celemines de tierra calma

Otra posesion de olivar en el pago de la Huerta de las Ranas con 2,106 pies, 160 vides, y 38 higueras, con dos pedazos de tierra á medio desmontar.

Otra suerte en el pago de la Haza de la Reyna con 175 olivos.

Otra suerte en el pago de Marin Alonso con 69 olivos.

Otra suerte en el pago de Maroto alto con 43 olivos

Tambien se arriendan:

Un corral cercado para sembrar verde en el barrio que nombran de San Antonio de la mencionada villa de Adamúz.

Y unas Casas núm. 53 calle Mesones de la referida Villa.

Las personas que deseen interesarse en el arriendo de estas fincas, podrán acudir á las casas del Procurador de este número D. Juan José Barrios, en las que se rematarán el dia 30 de Mayo próximo entre once y doce de su mañana, y estará de manifiesto el pliego de condiciones.

EL CENTINELA DE LOS SECRETARIOS.

Periódico de Administración municipal y de interés positivo para los Ayuntamientos, sus Secretarios, Juntas locales y Juzgados de Paz.

Se publica en Zaragoza tres veces al mes en los dias 1.º, 10 y 20. Consultas gratis á los suscritores.—Se reparte por separado todos los meses un pliego de tarifas para aplicar el tanto por 100 en los repartimientos. Las oficinas están establecidas en la calle de S. Pablo y S. Anton, sin número, principal de la derecha. La suscripción es anual y el precio el de 40 rs. anticipando el pago por trimestres en poder del Administrador en metálico, letra de fácil cobro, ó en sellos de correos de cuatro cuartos, aumentando en este caso el 5 por 100.—Director D. Manuel Cándido Reinos, Ldo. en jurisprudencia y Secretario del Excmo. Ayuntamiento de dicha capital.—Srio. Administrador, D. Leandro Rallo, su fundador y Srio. que ha sido de Ayuntamiento.—Colaboradores.—D. Ponciano Alberola, doctor en jurisprudencia y exdecano del ilustre colegio de abogados de esta ciudad.—D. Juan Domingo Ambrojo, Ldo., abogado de dicho colegio.—D. Gerónimo Martínez, Ldo. en jurisprudencia y empleado cesante.—D. Santiago Penen, Ldo. abogado de dicho colegio y vocal supernumerario del Consejo de esta provincia.—D. Juan Pueyo, Ldo. en Administración y jurisprudencia y abogado de dicho colegio.

Imprenta y lib. de D. Rafael Arroyo, calle de Ambrosio de Maroles, 8.